

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 09/03/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2018 40 03004 00597	Ejecutivo Singular	RODRIGO CAMACHO TRUJILLO	LINA SAAVEDRA CUENCA	Auto resuelve Solicitud SOLICITUDES VARIAS	08/03/2021		
41001 2019 40 03004 00050	Ejecutivo Singular	HUMBERTO GONZALEZ AYA	LUZ MARINA ANDRADE LARA	Auto resuelve Solicitud ORDENA CANCELAR DEPOSITOS JUDICIALES.	08/03/2021		
41001 2020 40 03004 00192	Ejecutivo	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DAVID HERNANDO GAITAN CAMPOS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.	08/03/2021		
41001 2020 40 03004 00262	Ejecutivo	SCOTIABANK COLPATRIA	JOSE EDGAR DIAZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.	08/03/2021		
41001 2020 40 03004 00267	Ejecutivo	BANCO DE BOGOTA S.A.	JHOVANNI CARRILLO PERDOMO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.	08/03/2021		
41001 2020 40 03004 00316	Ejecutivo	ALMACENES EXITO S. A.	ANDREA LINETH MORA MONROY Y OTRO	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA.	08/03/2021		
41001 2020 40 03004 00341	Ejecutivo	EDUARDO FIERRO MANRIQUE	CONSTRUESPACIOS SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE 90 FACTURAS.	08/03/2021		
41001 2020 40 03004 00351	Ejecutivo Con Garantia Real	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	PABLO EMILIO CRUZ QUINTERO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.	08/03/2021		
41001 2020 40 03004 00432	Ejecutivo	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.	JENNY CAROLINA ARAQUE TORRES	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA.	08/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09/03/2021**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO Menor
DEMANDANTE	EDUARDO FIERRO MANRIQUE
DEMANDADO	CONSTRUESPACIOS S.A.S.
RADICACIÓN	4100140030042020-0034100

Los títulos valores (FACTURAS) anexas a la demanda, reúnen los requisitos exigidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y en concordancia con el artículo 422 Código General del Proceso, presta merito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en tal virtud la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 431 de la última obra en comentario.

En consideración de lo expuesto, este Despacho Judicial:

**RESUELVE:**

**1°.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor del señor **EDUARDO FIERRO MANRIQUE**, Notario 5° del círculo de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.526.806 y en contra de **CONSTRUESPACIOS S.A.S** con NIT. 900718985-7, por las siguientes sumas líquidas de dinero, correspondientes a los servicios notariales prestados (autenticaciones, conciliaciones y otros):

- 1. Por la suma de \$590.040 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 38510** presentada con la cuenta de cobro número 101 radicada para su cobro el 28/09/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/10/2018, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 2. Por la suma de \$4.501.332 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 38561** presentada con la cuenta de cobro número 101 radicada para su cobro el 28/09/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/10/2018, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 3. Por la suma de \$ 487.224 saldo insoluto de la factura No. 38954** presentada con la cuenta de cobro número 118 radicada para su

cobro el 24/10/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 24/11/2018, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

4. **Por la suma de \$1.151.244 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 38955** presentada con la cuenta de cobro número 118 radicada para su cobro el 24/10/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 24/11/2018, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
5. **Por la suma de \$431.532 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39148** presentada con la cuenta de cobro número 132 radicada para su cobro el 21/11/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 24/12/2018, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
6. **Por la suma de \$27.850 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 260405** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
7. **Por la suma de \$34.270 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 260476** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
8. **Por la suma de \$369.193 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39436** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
9. **Por la suma de \$353.018 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39467** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
10. **Por la suma de \$747.165 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39530** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
11. **Por la suma de \$221.938 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39540** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima

anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**12. Por la suma de \$214.753 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39551** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**13. Por la suma de \$512.108 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39552** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**14. Por la suma de \$512.295 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39553** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, fecha en la cual se hizo exigible, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**15. Por la suma de \$493.767 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39598** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**16. Por la suma de \$212.611 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39714** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**17. Por la suma de \$589.353 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39715** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**18. Por la suma de \$356.877 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39767** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**19. Por la suma de \$512.420 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39790** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su

cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**20. Por la suma de \$440.840 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39835** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**21. Por la suma de \$1.521.628 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39836** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**22. Por la suma de \$1.150.982 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39837** presentada con la cuenta de cobro número 157 radicada para su cobro el 26/12/2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/1/2019, fecha en la cual se hizo exigible, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**23. Por la suma de \$391.574 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39884** presentada con la cuenta de cobro número 161 radicada para su cobro el 4/01/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/2/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**24. Por la suma de \$342.308 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39929** presentada con la cuenta de cobro número 161 radicada para su cobro el 4/01/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/2/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**25. Por la suma de \$226.159 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 39965** presentada con la cuenta de cobro número 161 radicada para su cobro el 4/01/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/2/2019, fecha en la cual se hizo exigible, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

**26. Por la suma de \$4.280 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 261297** presentada con la cuenta de cobro número 161 radicada para su cobro el 4/01/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/2/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 27. Por la suma de \$4.280 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 261740** presentada con la cuenta de cobro número 1 radicada para su cobro el 28/01/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/2/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 28. Por la suma de \$4.280 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 261942** presentada con la cuenta de cobro número 1 radicada para su cobro el 28/01/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/2/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 29. Por la suma de \$4.280 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 262788** presentada con la cuenta de cobro número 1 radicada para su cobro el 28/01/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/2/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 30. Por la suma de \$8.570 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 263556** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 31. Por la suma de \$4.520 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 264468** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 32. Por la suma de \$4.520 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 264960** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 33. Por la suma de \$9.040 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 265293** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 34. Por la suma de \$7.850 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 265685** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 35. Por la suma de \$1.243.261 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40325** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 36. Por la suma de \$413.570 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40324** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 37. Por la suma de \$1.175.097 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40333** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 38. Por la suma de \$879.022 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40334** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 39. Por la suma de \$546.499 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40341** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 40. Por la suma de \$2.428.217 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40408** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 41. Por la suma de \$ 929.080 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40428** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 42. Por la suma de \$655.742 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40445** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 43. Por la suma de \$232.134 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40449** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 44. Por la suma de \$972.476 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40472** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 45. Por la suma de \$453.117 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40502** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 46. Por la suma de \$417.478 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40505** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 47. Por la suma de \$815.947 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40531** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 48. Por la suma de \$ 59.887 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40552** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 49. Por la suma de \$483.522 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40560** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 50. Por la suma de \$522.580 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40566** presentada con la cuenta de cobro número 9 radicada para su cobro el 27/02/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/3/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 51. Por la suma de \$452.701 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40576** presentada con la cuenta de cobro número 11 radicada para su cobro el 4/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 52. Por la suma de \$458.911 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40583** presentada con la cuenta de cobro número 11 radicada para su cobro el 4/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 53. Por la suma de \$243.555 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40595** presentada con la cuenta de cobro número 11 radicada para su cobro el 4/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 54. Por la suma de \$9.040 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 266539** presentada con la cuenta de cobro número 11 radicada para su cobro el 4/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 55. Por la suma de \$9.040 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 266616** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 56. Por la suma de \$ 2.260 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 266936** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 57. Por la suma de \$4.520 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 267221** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 58. Por la suma de \$4.520 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 267186** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 59. Por la suma de \$4.520 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 268219** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 60. Por la suma de \$4.520 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 268568** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 61. Por la suma de \$225.946 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40626** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 62. Por la suma de \$946.404 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40634** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 63. Por la suma de \$236.950 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40636** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera,\* exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 64. Por la suma de \$1.005.623 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40748** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 65. Por la suma de \$232.603 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40755** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 66. Por la suma de \$403.844 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40763** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 67. Por la suma de \$238.335 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40811** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 68. Por la suma de \$386.708 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40842** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 69. Por la suma de \$1.712.119 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40893** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 70. Por la suma de \$730.050 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 40907** presentada con la cuenta de cobro número 21 radicada para su cobro el 27/03/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/4/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 71. Por la suma de \$4.520 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 271625** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 72. Por la suma de \$58.190 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 272056** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 73. Por la suma de \$2.260 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 272428** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 74. Por la suma de \$15.590 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 037148** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 75. Por la suma de \$18.090 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 273430** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 76. Por la suma de \$ 262.107 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41712** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 77. Por la suma de \$ 360.238 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41434** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 78. Por la suma de \$366.842 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41527** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, fecha en la cual se hizo exigible, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 79. Por la suma de \$349.227 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41529** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 80. Por la suma de \$995.643 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41532** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 81. Por la suma de \$342.622 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41554** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 82. Por la suma de \$ 1.150.501 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41602** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 83. Por la suma de \$925.195 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41603** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 84. Por la suma de \$1.521.053 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41682** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 85. Por la suma de \$364.637 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41684** presentada con la cuenta de cobro número 41 radicada para su cobro el 4/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 4/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 86. Por la suma de \$ 2.857.394 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41797** presentada con la cuenta de cobro número 51 radicada para su cobro el 26/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 87. Por la suma de \$680.245 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41966** presentada con la cuenta de cobro número 51 radicada para su cobro el 26/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 88. Por la suma de \$1.035.322 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41965** presentada con la cuenta de cobro número 51 radicada para su cobro el 26/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 89. Por la suma de \$933.347 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41967** presentada con la cuenta de cobro número 51 radicada para su cobro el 26/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 90. Por la suma de \$1.039.018 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41976** presentada con la cuenta de cobro número 51 radicada para su cobro el 26/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 91. Por la suma de \$437.287 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42039** presentada con la cuenta de cobro número 51 radicada para su cobro el 26/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 26/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 92. Por la suma de \$4.520 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 270740** presentada con la cuenta de cobro número 32 radicada para su cobro el 30/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 30/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 93. Por la suma de \$813.760 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41074** presentada con la cuenta de cobro número 32 radicada para su cobro el 30/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 30/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 94. Por la suma de \$106.291 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41116** presentada con la cuenta de cobro número 32 radicada para su cobro el 30/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 30/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 95. Por la suma de \$337.870 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41117** presentada con la cuenta de cobro número 32 radicada para su cobro el 30/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 30/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 96. Por la suma de \$534.948 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41140** presentada con la cuenta de cobro número 32 radicada para su cobro el 30/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 30/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 97. Por la suma de \$232.551 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41189** presentada con la cuenta de cobro número 32 radicada para su cobro el 30/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 30/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 98. Por la suma de \$1.177.059 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41247** presentada con la cuenta de cobro número 32 radicada para su cobro el 30/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 30/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 99. Por la suma de \$1.164.063 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41268** presentada con la cuenta de cobro número 32 radicada para su cobro el 30/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 30/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 100. Por la suma de \$1.018.496 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41296** presentada con la cuenta de cobro número 32 radicada para su cobro el 30/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 30/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 101. Por la suma de \$364.647 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41298** presentada con la cuenta de cobro número 32 radicada para su cobro el 30/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 30/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 102. Por la suma de \$1.445.488 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41302** presentada con la cuenta de cobro número 32 radicada para su cobro el 30/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 30/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 103. Por la suma de \$459.334 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 41317** presentada con la cuenta de cobro número 32 radicada para su cobro el 30/06/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 30/07/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 104. Por la suma de \$13.570 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 275902** presentada con la cuenta de cobro número 61 radicada para su cobro el 3/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 3/08/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 105. Por la suma de \$4.520 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 275999** presentada con la cuenta de cobro número 64 radicada para su cobro el 29/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 29/08/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 106. Por la suma de \$131.519 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42165** presentada con la cuenta de cobro número 64 radicada para su cobro el 29/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 29/08/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

107. **Por la suma de \$903.947 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42183** presentada con la cuenta de cobro número 64 radicada para su cobro el 29/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 29/08/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
108. **Por la suma de \$70.686 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42184** presentada con la cuenta de cobro número 64 radicada para su cobro el 29/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 29/08/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
109. **Por la suma de \$1.000.279 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42252** presentada con la cuenta de cobro número 64 radicada para su cobro el 29/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 29/08/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
110. **Por la suma de \$904.899 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42253** presentada con la cuenta de cobro número 64 radicada para su cobro el 29/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 29/08/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
111. **Por la suma de \$2.218.022 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42346** presentada con la cuenta de cobro número 64 radicada para su cobro el 29/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 29/08/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
112. **Por la suma de \$215.176 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42375** presentada con la cuenta de cobro número 64 radicada para su cobro el 29/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 29/08/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
113. **Por la suma de \$713.643 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42414** presentada con la cuenta de cobro número 64 radicada para su cobro el 29/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 29/08/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
114. **Por la suma de \$888.638 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42522** presentada con la cuenta de cobro número 69 radicada para su cobro el 5/08/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 5/09/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

115. **Por la suma de \$6.780 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 280118** presentada con la cuenta de cobro número 72 radicada para su cobro el 28/08/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/09/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
116. **Por la suma de \$ 268.012 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42636** presentada con la cuenta de cobro número 72 radicada para su cobro el 28/08/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/09/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
117. **Por la suma de \$ 1.005.342 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42650** presentada con la cuenta de cobro número 72 radicada para su cobro el 28/08/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/09/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
118. **Por la suma de \$188.758 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42669** presentada con la cuenta de cobro número 72 radicada para su cobro el 28/08/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/09/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
119. **Por la suma de \$1.103.164 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42682** presentada con la cuenta de cobro número 72 radicada para su cobro el 28/08/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/09/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
120. **Por la suma de \$985.343 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42700** presentada con la cuenta de cobro número 72 radicada para su cobro el 28/08/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/09/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
121. **Por la suma de \$377.850 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42755** presentada con la cuenta de cobro número 72 radicada para su cobro el 28/08/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/09/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
122. **Por la suma de \$991.916 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42819** presentada con la cuenta de cobro número 72 radicada para su cobro el 28/08/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/09/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

123. **Por la suma de \$243.555 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42873** presentada con la cuenta de cobro número 75 radicada para su cobro el 3/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 3/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
124. **Por la suma de \$1.143.011 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42854** presentada con la cuenta de cobro número 75 radicada para su cobro el 3/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 3/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
125. **Por la suma de \$2.860 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 281028** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
126. **Por la suma de \$9.040 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 281654** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
127. **Por la suma de \$9.040 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 291973** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
128. **Por la suma de \$273.580 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 282398** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
129. **Por la suma de \$188.758 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42910** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, fecha en la cual se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.
130. **Por la suma de \$803.478 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42911** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

131. **Por la suma de \$1.147.063 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42912** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
132. **Por la suma de \$1.352.695 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42960** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
133. **Por la suma de \$215.176 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 42981** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
134. **Por la suma de \$466.327 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43061** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
135. **Por la suma de \$252.364 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43098** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
136. **Por la suma de \$225.94 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43159** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
137. **Por la suma de \$752.175 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43190** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
138. **Por la suma de \$ 645.021 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43191** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 139. Por la suma de \$1.008.079 Mcte, Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43192** presentada con la cuenta de cobro número 86 radicada para su cobro el 25/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 25/10/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 140. Por la suma de \$9.040 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 282557** presentada con la cuenta de cobro número 91 radicada para su cobro el 2/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 2/11/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 141. Por la suma de \$9.040 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 282548** presentada con la cuenta de cobro número 91 radicada para su cobro el 2/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 2/11/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 142. Por la suma de \$5.360 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 283141** presentada con la cuenta de cobro número 95 radicada para su cobro el 23/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/11/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 143. Por la suma de \$157.937 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43325** presentada con la cuenta de cobro número 95 radicada para su cobro el 23/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/11/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 144. Por la suma de \$157.937 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43326** presentada con la cuenta de cobro número 95 radicada para su cobro el 23/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/11/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 145. Por la suma de \$157.937 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43327** presentada con la cuenta de cobro número 95 radicada para su cobro el 23/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/11/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 146. Por la suma de \$188.758 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43404** presentada con la cuenta de cobro número 95 radicada para su cobro el 23/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/11/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 147. Por la suma de \$2.865.722 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43488** presentada con la cuenta de cobro número 95 radicada para su cobro el 23/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/11/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 148. Por la suma de \$967.521Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43511** presentada con la cuenta de cobro número 95 radicada para su cobro el 23/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/11/2019 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 149. Por la suma de \$ 428.902 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43515** presentada con la cuenta de cobro número 95 radicada para su cobro el 23/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/11/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 150. Por la suma de \$ 5.830 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 284551** presentada con la cuenta de cobro número 105 radicada para su cobro el 5/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 5/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 151. Por la suma de \$2.500 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 284684** presentada con la cuenta de cobro número 105 radicada para su cobro el 5/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 5/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 152. Por la suma de \$18.090 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 284886** presentada con la cuenta de cobro número 105 radicada para su cobro el 5/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 5/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 153. Por la suma de \$2.260 Mcte, saldo insoluto de la factura No.285092** presentada con la cuenta de cobro número 105 radicada para su cobro el 5/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 5/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 154. Por la suma de \$13.570 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 285512** presentada con la cuenta de cobro número 108 radicada para su cobro el 27/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 155. Por la suma de \$2.260 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 285943** presentada con la cuenta de cobro número 108 radicada para su cobro el 27/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 156. Por la suma de \$13.570 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 286103** presentada con la cuenta de cobro número 108 radicada para su cobro el 27/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 157. Por la suma de \$4.520 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 286471** presentada con la cuenta de cobro número 108 radicada para su cobro el 27/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación. -
- 158. Por la suma de \$9.040 Mcte, saldo insoluto de la factura No.296969** presentada con la cuenta de cobro número 108 radicada para su cobro el 27/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 159. Por la suma de \$386.652 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43685** presentada con la cuenta de cobro número 108 radicada para su cobro el 27/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 160. Por la suma de \$231.30 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43701** presentada con la cuenta de cobro número 108 radicada para su cobro el 27/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 161. Por la suma de \$369.040 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43742** presentada con la cuenta de cobro número 108 radicada para su cobro el 27/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 162. Por la suma de \$188.758 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43813** presentada con la cuenta de cobro número 108 radicada para su cobro el 27/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- 163. Por la suma de \$1.319.112 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 43906** presentada con la cuenta de cobro número 108 radicada para su cobro el 27/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 164. Por la suma de \$687.933 Mcte saldo insoluto de la factura No. 43943** presentada con la cuenta de cobro número 108 radicada para su cobro el 27/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 27/12/2019, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 165. Por la suma de \$2.260 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 287046** presentada con la cuenta de cobro número 114 radicada para su cobro el 3/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 3/01/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 166. Por la suma de \$9.040 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 287135** presentada con la cuenta de cobro número 114 radicada para su cobro el 3/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 3/01/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 167. Por la suma de \$9.040 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 287178** presentada con la cuenta de cobro número 114 radicada para su cobro el 3/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 3/01/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 168. Por la suma de \$2.260 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 287871** presentada con la cuenta de cobro número 119 radicada para su cobro el 23/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/01/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 169. Por la suma de \$416.936 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 44078** presentada con la cuenta de cobro número 119 radicada para su cobro el 23/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/01/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- 170. Por la suma de \$448.294 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 44147** presentada con la cuenta de cobro número 119 radicada para su cobro el 23/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/01/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

171. **Por la suma de \$714.791 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 44269** presentada con la cuenta de cobro número 119 radicada para su cobro el 23/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/01/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
172. **Por la suma de \$243.018 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 44320** presentada con la cuenta de cobro número 119 radicada para su cobro el 23/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/01/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
173. **Por la suma de \$1.566.820 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 44321** presentada con la cuenta de cobro número 119 radicada para su cobro el 23/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/01/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
174. **Por la suma de \$1.357.548 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 44322** presentada con la cuenta de cobro número 119 radicada para su cobro el 23/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/01/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
175. **Por la suma de \$295.638 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 44313** presentada con la cuenta de cobro número 119 radicada para su cobro el 23/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/01/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
176. **Por la suma de \$ 1.663.686 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 44351** presentada con la cuenta de cobro número 119 radicada para su cobro el 23/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/01/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
177. **Por la suma de \$525.676 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 44361** presentada con la cuenta de cobro número 119 radicada para su cobro el 23/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 23/01/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
178. **Por la suma de \$18.090 Mcte, saldo insoluto de la factura No.289126** presentada con la cuenta de cobro número 122 radicada para su cobro el 7/01/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 7/02/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

179. **Por la suma de \$408.667 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 44457** presentada con la cuenta de cobro número 122 radicada para su cobro el 7/01/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 7/02/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
180. **Por la suma de \$380.048 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 44522** presentada con la cuenta de cobro número 122 radicada para su cobro el 7/01/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 7/02/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
181. **Por la suma de \$114.480 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 291734** presentada con la cuenta de cobro número 8 radicada para su cobro el 3/03/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 3/04/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
182. **Por la suma de \$2.260 Mcte, saldo insoluto de la factura No.292017** presentada con la cuenta de cobro número 8 radicada para su cobro el 3/03/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 3/04/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
183. **Por la suma de \$4.520 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 292038** presentada con la cuenta de cobro número 8 radicada para su cobro el 3/03/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 3/04/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
184. **Por la suma de \$2.260 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 292423** presentada con la cuenta de cobro número 8 radicada para su cobro el 3/03/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 3/04/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
185. **Por la suma de \$2.260 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 293062** presentada con la cuenta de cobro número 8 radicada para su cobro el 3/03/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 3/04/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
186. **Por la suma de \$4.760 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 294525** presentada con la cuenta de cobro número 19 radicada para su cobro el 28/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/05/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

187. **Por la suma de \$4.520 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 295353** presentada con la cuenta de cobro número 19 radicada para su cobro el 28/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa anual certificada por la Superfinanciera, exigible desde el 28/05/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
188. **Por la suma de \$204.195 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 45534** presentada con la cuenta de cobro número 19 radicada para su cobro el 28/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, fecha en la cual se hizo exigible 28/05/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
189. **Por la suma de \$603.821 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 45671** presentada con la cuenta de cobro número 23 radicada para su cobro el 27/05/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, fecha en la cual se hizo exigible 27/06/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
190. **Por la suma de \$956.994 Mcte, saldo insoluto de la factura No. 45713** presentada con la cuenta de cobro número 25 radicada para su cobro el 28/05/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, fecha en la cual se hizo exigible 28/06/2020, y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de esta providencia, advirtiéndosele que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, podrá formular excepciones de mérito. (Art.442 CGP)

Oportunamente se resolverá la condena en costas.

**2º.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso sobre los siguientes bienes:

-De las sumas de dineros que en cuentas corriente, de ahorro o CDT posea el demandado en las entidades financieras que se relacionan en la solicitud de medidas cautelares - El embargo se limita en la suma de \$170.000.000,00 M/cte. Líbrese oficio circular informando que los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041.004.-

-De los bienes muebles, enseres y equipos de oficina susceptibles de embargo que posea la entidad demandada y que se encuentren en la Carrera 2W No. 25G - 10 de la ciudad de Neiva. - Limítese el embargo en la

suma de \$170.000.000.00 Mcte. Para la diligencia de embargo y secuestro comisionese al señor Alcalde de esta ciudad, con facultades para nombrar y posesionar Secuestre, así como para fijarle honorarios provisionales. Líbrese Despacho.

-Del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-86294 ubicado en la ciudad de Neiva en EL OLVIDO HOY EL POBALDO, de propiedad de la demandada CONSTRUESPACIOS inscrito en la oficina de instrumentos Públicos de Neiva-Huila- Para que se registre la cautela se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos públicos de la ciudad, para que a costas de la parte actora se expida el certificado correspondiente. Líbrese oficio.

**3°.- NOTIFÍQUESE** este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

**NOTIFIQUESE**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO  
JUEZA



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO Mínima
DEMANDANTE	RODRIGO CAMACHO TRUJILLO
DEMANDADO	LINA SAAVEDRA CUENCA
RADICACIÓN	4100140030042018-0059700

Ingresa al despacho los memoriales radicados por la demandada LINA SAAVEDRA CUENCA a través de correo electrónico obrante a folio 91 y 93 de este cuaderno en el que solicita copias de piezas procesales y el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los Derechos de la posesión del automóvil con placas DAA-500 marca Chevrolet, por ser de propiedad de su señora madre MIRYAM MURCIA CUENCA, que considera excesiva, respectivamente.

Sea lo primero advertir, que las copias requeridas pueden ser reclamadas ya fueron remitidas mediante correo electrónico por la Secretaría del Juzgado, el día de hoy. En segundo lugar, es menester indicar que para el levantamiento de la medida cautelar en cuestión el demandado tiene la opción de prestar caución y/o oponerse a la diligencia de secuestro, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 597 CGP. En cuanto a la solicitud de exceso en la medida cautelar decretada sobre el vehículo con ocasión al embargo que pesa sobre su salario por valor de \$200.000 mensuales, de lo que aduce actualmente ya lleva recaudado \$5.256.352. Debe el Juzgado manifestar que el capital del crédito asciende a la suma de \$10.000.000 más intereses moratorios exigibles desde el 9 de febrero de 2016, por lo que el valor recaudado resulta insuficiente para cubrir la obligación prontamente. En consecuencia se negará su petición.

Ahora bien, la señora MIRYAM MURCIA CUENCA, madre de la demandada, se presenta como el tercero afectado con la medida con memorial visible a folio 106, solicitado se ordene al ejecutante prestar caución para que responda por los perjuicios que se causen con la medida previa decretada, e igualmente requiere fecha para practicar la diligencia de secuestro. Observa el juzgado que se cumplen los requerimientos previstos en el inciso 4° del Artículo 599 del Código General del Proceso, para acceder a lo

solicitado. De otro lado, atendiendo lo informado por la POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA, respecto a que se procedió a la retención del vehículo de placas DAA 500, color negro titán, línea aveo, marca Chevrolet, entre otras características, se hace procedente comisionar al Señor ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA, con facultades para posesionar al secuestro, de conformidad con los artículos 38 y siguientes del CGP.

Finalmente, la parte actora allego liquidación actualizada del crédito, se dará traslado de esta una vez quede en firme la presente decisión. Así mismo, se recibió memorial de sustitución poder del estudiante SEBASTIAN RAMOS CASTRO a la estudiante ANA VICTORIA TOLEDO, en defensa y representación del señor RODRIGO CAMACHO TRUJILLO, tal y como lo avala la Directora del CONSULTORIO JURIDICO REINALDO POLANIA POLANIA; por ser procedente se reconocerá personería jurídica para actuar a la Dra. Toledo.

En consideración de lo expuesto, este Despacho Judicial:

**RESUELVE:**

1. **INFORMAR** a la demandada que las piezas procesales solicitadas fueron remitidas en correo electrónico el día de hoy.
2. **NEGAR** la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de marras, elevada por la demandada LINA SAAVEDRA CUENCA al no darse los requisitos establecidos en el Artículo 597 del Código General del Proceso.
3. **NEGAR** la solicitud de reducción de medida cautelar sobre el vehículo de marras, elevada por la demandada LINA SAAVEDRA CUENCA al no darse los requisitos establecidos en el Artículo 600 del Código General del Proceso, conforme lo explicado con en precedencia.
4. **ORDENAR** al ejecutante prestar caución hasta por el 10% del valor actual de la ejecución, para que respondan por los perjuicios que se causen con práctica de la medida cautelar solicitada. (Art. 599 Inciso 4 CGP).
5. **COMISIONAR** para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas DAA 500, color negro titán, línea aveo, marca Chevrolet, motor No. F16D3870434C, chasis No. 9GATJ51679B121789, al señor ALCALDE DE NEIVA, con facultades para posesionar al secuestro. NOMBRAR como Secuestre al señor EVERT RAMOS CLAROS, residente en la calle 20 Sur No. 32-15 Apto 102 Tel. 3124506389 - 8732508 de esta ciudad, y tomado de la lista de auxiliares de la Justicia, de reemplazarlo únicamente en caso de no aceptación comprobada del secuestro nombrado, a quien se le deberá

comunicar su designación por el medio más expedito la fecha y hora de la diligencia. Lo honorarios serán fijados por el comisionado. Líbrese Despacho con los anexos del caso.

6. **FIJAR** como caución la suma de \$1.730.000 Mcte la cual deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de levantarse la medida.

7. **POR SECRETARIA**, dese traslado de la liquidación actualizada del crédito una vez en firme este proveído.

**NOTIFÍQUESE**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO  
JUEZA.-



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Menor
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	JHOVANNI CARRILLO PERDOMO
RADICACIÓN	4100140030042020-0026700

El título valor (PAGARE) anexo a la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y en concordancia con el artículo 422 Código General del Proceso, presta merito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en tal virtud la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 430 de la última obra en comentario.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva -Huila.

**RESUELVE.-**

**1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de **BANCO DE BOGOTA S,A**, con Nit No. 860.002.964-4 y en contra del señor **JHOVANNI CARRILLO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7709.835, por las siguientes cantidades:

**PAGARE No. 456958961**

**A. CUOTAS EN MORAS**

- **Por la suma de \$606.622 Mcte, por concepto de capital causado y vencido el día 15 de mayo de 2020**, más intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, desde que se hicieron exigibles (16 de mayo de 2020) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- **Por la suma de \$867.378 Mcte por concepto de intereses corrientes**, causados desde el 16 de abril de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020 sobre el valor de la cuota anterior.

- **Por la suma de \$23.800 Mcte** correspondiente al capital del seguro que venció el 15 de mayo de 2020.
- **Por la suma de \$612.930 Mcte, por concepto de capital causado y vencido el día 15 de junio de 2020**, más intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, desde que se hicieron exigibles (16 de junio de 2020) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- **Por la suma de \$861.070 Mcte por concepto de intereses corrientes**, causados desde el 16 de mayo de 2020 hasta el 15 de junio de 2020 sobre el valor de la cuota anterior.
- **Por la suma de \$23.800 Mcte** correspondiente al capital del seguro que venció el 15 de junio de 2020.
- **Por la suma de \$619.305 Mcte, por concepto de capital causado y vencido el día 15 de julio de 2020**, más intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, desde que se hicieron exigibles (16 de julio de 2020) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- **Por la suma de \$854.695 Mcte por concepto de intereses corrientes**, causados desde el 16 de junio de 2020 hasta el 15 de julio de 2020 sobre el valor de la cuota anterior.
- **Por la suma de \$23.800 Mcte** correspondiente al capital del seguro que venció el 15 de julio de 2020.
- **Por la suma de \$625.746 Mcte, por concepto de capital causado y vencido el día 15 de agosto de 2020**, más intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, desde que se hicieron exigibles (16 de agosto de 2020) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.
- **Por la suma de \$848.254 Mcte** por concepto de intereses corrientes, causados desde el 16 de julio de 2020 hasta el 15 de agosto de 2020 sobre el valor de la cuota anterior.
- **Por la suma de \$23.800 Mcte** correspondiente al capital del seguro que venció el 15 de agosto de 2020.
- **Por la suma de \$632.253 Mcte, por concepto de capital causado y vencido el día 15 de septiembre de 2020**, más intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, desde que se hicieron exigibles (16 de septiembre de 2020) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

- **Por la suma de \$841.747 Mcte** por concepto de intereses corrientes, causados desde el 16 de agosto de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020 sobre el valor de la cuota anterior.
- **Por la suma de \$23.800 Mcte** correspondiente al capital del seguro que venció el 15 de septiembre de 2020.

## **B. CAPITAL ACELERADO**

- **Por la suma de \$74.509.823 Mcte por concepto de capital acelerado**, más intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, desde la presentación de la demanda -18 de septiembre de 2020- y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de éste auto, advirtiéndosele sobre el término de diez (10) días para que formulen excepciones.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su momento oportuno.

2º.- **DECRETAR EL EMBARGO** de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, sobre los siguientes bienes:

-De las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorro o CDT o cualquier otro producto financiero posea el demandado en las Entidades bancarias de la ciudad que se relacionan en el memorial de medidas previas. La medida cautelar se limita en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.- Líbrese oficio circular informándose que los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales CUENTA No. 410012041004-004.

-De la quinta parte del valor que exceda al salario mínimo legal vigente y demás emolumentos susceptibles de embargo que perciba el demandado como miembro activo de la Policía Nacional.- Límitese el embargo a la suma de \$140.000.000,00 Mcte.- Líbrese oficio al pagador informándosele que los dineros retenidos al demandado deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales **CUENTA No. 410012041004-004**. advirtiéndosele que dichos descuentos se harán efectivos hasta nueva orden y que no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, será sancionado de conformidad con el Art. 593 numeral 9º del Código General del Proceso en concordancia en el Artículo 44 Ibídem.

-Del Inmueble ubicado en la Calle 26 Sur No. 32-24 Lote 14 Manzana 4 de esta ciudad, de propiedad del demandado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-189012, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Neiva, cuyos linderos y demás especificaciones se anexarán al momento de la diligencia de Secuestro. Para que se registre la cautela se ordena oficiar al señor Registrador de

Instrumentos públicos de la ciudad, para que a costas de la parte actora se expida el certificado correspondiente. Líbrese oficio.

3°.- **NOTIFÍQUESE** este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

**NOTIFIQUESE**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

**JUEZA**



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Menor
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DAVID HERNANDO GAITAN CAMPOS
RADICACIÓN	41001400300420200019200

El Título Valor (PAGARE) anexo a la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y en concordancia con el artículo 422 Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en tal virtud la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 430 de la última obra en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva Huila.

**RESUELVE.-**

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía a favor del **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** con NIT. 890.903.937-0, y en contra del señor **DAVID HERNANDO GAITAN CAMPOS** identificado con C.C. No. 1032359455, por los siguientes conceptos:

- **Por la suma de \$70.867.909,00 Mcte** correspondiente al valor total de pagaré emitido el día 29 de Junio de 2020.
- **Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de \$69.284.561,00 Mcte correspondiente al saldo de capital**, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles (01 de Julio de 2020) y hasta cuando su pago total se verifique.-

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de esta providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de diez (10) días para que formule excepciones.

Oportunamente se resolverá la condena en costas.

2.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, de las sumas de dineros que en cuentas corrientes, de ahorro CDTs posea el demandado en las entidades Bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. La medida se limita en la suma de \$115'000.000,00 M/cte. Líbrese oficio circular informando que los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.-

3º.- **NOTIFÍQUESE** este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

**JUEZA**



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Menor
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO	JENNY CAROLINA ARAQUE TORRES
RADICACIÓN	4100140030042020-0043200

Al realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda observa el Despacho que existe una incongruencia entre las pretensiones y el texto del título valor, pues el demandante pretende que se libere mandamiento de pago por valor de \$52.4410.964 más intereses de mora, indicando que el vencimiento de la obligación ocurrió el 2 de octubre de 2020. Pero, en el cuerpo del Pagaré objeto de cobro el espacio del año en la fecha de exigibilidad se encuentra en blanco, entrando en una abierta contradicción e indebida acumulación de pretensiones (Art. 88 CGP).

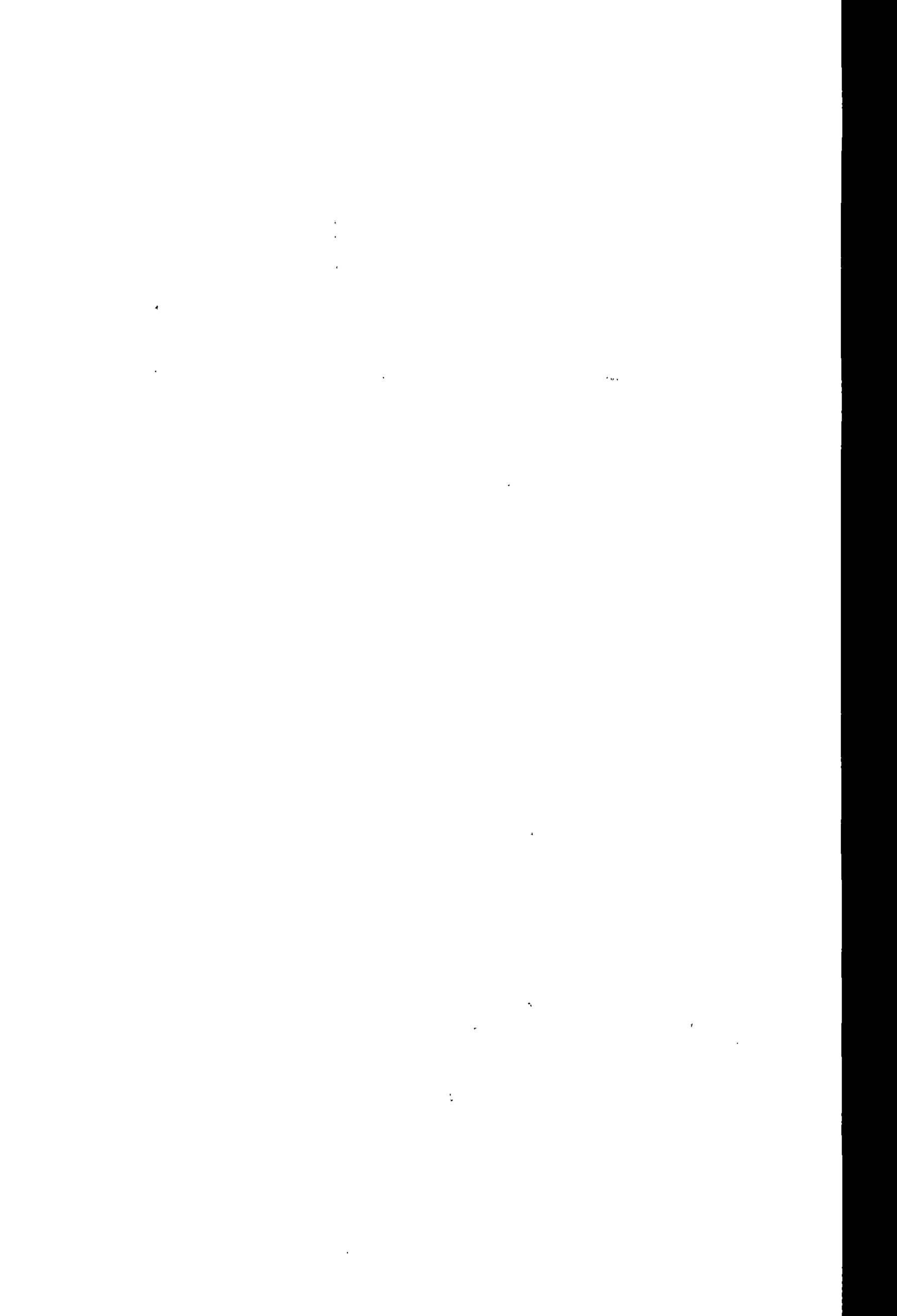
En ese sentido, el Juzgado inadmite la demanda y concede a la parte actora el término de cinco días para que subsane la falencia antes enunciada, so-pena del rechazo de la demanda en atención a lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

TENGASE a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, representante legal de la entidad demandante, para actuar como apoderada judicial en la presente actuación.

**NOTIFÍQUESE**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

**JUEZA**





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

<b>REFERENCIA</b>	
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Menor
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	JOSE EDGAR DIAZ
<b>RADICACIÓN</b>	4100140030042020-0026200

Los títulos valores (PAGARES) anexos a la demanda reúnen los requisitos exigidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en tal virtud la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 431 de la última obra en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva -Huila.

**RESUELVE:**

**1o.- LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Ejecutiva de Menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con Nit No. 860.034.594-1, y en contra del señor **JOSE EDGAR DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93119858 por los siguientes conceptos:

**A. PAGARE No. No.207400131073**

-Por la suma de **\$48.000.000,00 Mcte** por concepto de capital, más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima anual autorizada por la Superbancaria, desde que se hicieron exigibles (13 de agosto de 2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

-Por la suma de **\$3.276.000,00 Mcte por concepto de intereses de plazo no pagados** causados entre el 17 de marzo de 2020 hasta el 12 de agosto de 2020.

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de esta providencia, advirtiéndosele que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, podrá formular excepciones de mérito. (Art.442 CGP)

Oportunamente se resolverá la condena en costas.

2°.- DECRETAR EL EMBARGO de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso sobre las sumas de dineros que en cuentas corriente, de ahorro o CDT posea el demandado en las entidades financieras que se relacionan en la solicitud de medidas cautelares - El embargo se limita en la suma de \$80.000.000,00 M/cte. Líbrese oficio circular informando que los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.-

3°.- Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días realice la actuación encaminada a consumir las medidas cautelares previas decretadas, so pena de aplicarse desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

4°.- NOTIFÍQUESE este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

**NOTIFIQUESE**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO  
JUEZA



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

<b>REFERENCIA</b>	
<b>PROCESO</b>	<b>Ejecutivo Menor</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>PABLO EMILIO CRUZ QUINTERO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>41001400300420200035100</b>

En virtud a que la presente demanda cumple los requisitos exigidos por los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso y viene acompañada de Hipoteca y pagarés, que por contener una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, presta mérito ejecutivo, en consecuencia, la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 430 de la obra en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva -Huila.

**RESUELVE.-**

**1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** con Nit No. 899.999.284-4 y en contra del señor **PABLO EMILIO CRUZ QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6715869, por las siguientes cantidades a saber:

**PAGARE No. 6.715.869**

**A. CAPITAL ACELERADO**

- Por la suma de **\$31.575.859,00 Mcte equivalentes a 114850,2908 UVR**, por concepto de **capital acelerado**, más intereses moratorios a la tasa del 7.25 E.A, desde la fecha de presentación de la demanda -10 de Noviembre de 2020- hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación:

**B. CUOTAS EN MORA**

- Por la suma de **\$503.329,00 Mcte equivalentes a 1,830.7520 UVR** por concepto de **capital de la cuota 78**, vencida y no pagada el 05 de octubre de 2019, más intereses moratorios a la tasa del 7.25 E.A, desde

que se hicieron exigibles -06 de Octubre de 2019 y hasta el 05 de noviembre de 2019.

- **Por la suma de \$291.393,00 Mcte equivalentes a 1,059.8819 UVR por de intereses corrientes** de la cuota anterior, causados entre el 05 de septiembre de 2019 y el 05 de octubre de 2019.
- **Por la suma de \$504,559.00 Mcte equivalentes a 1,835.2241 UVR por concepto de capital de la cuota 79**, vencida y no pagada el 05 de Noviembre de 2019, más intereses moratorios a la tasa del 7.25 E.A, desde que se hicieron exigibles 06 de Noviembre de 2019 y hasta el 05 de diciembre de 2019.
- **Por la suma de \$305.297,00 Mcte equivalente a 1,110.4520 de UVR, por concepto de interés corriente** de la cuota anterior, causados entre el 05 de Octubre de 2019 y el 05 de noviembre de 2019.
- **Por la suma de \$505.800,00 Mcte equivalentes a 1,839.7395 UVR por concepto de capital de la cuota 80**, vencida y no pagada el 05 de Diciembre de 2019, más intereses moratorios a la tasa del 7.25 E.A, desde que se hicieron exigibles 06 de Diciembre de 2019 y hasta el 05 de enero de 2020.
- **Por la suma de \$295.647,00 Mcte equivalente a 1,075.3533 de UVR, por concepto de interés corriente de la cuota anterior**, causados entre el 05 de noviembre de 2019 y el 05 de diciembre de 2019.
- **Por la suma de \$507.054,00 Mcte equivalentes a 1,844.2983 UVR por concepto de capital de la cuota 81** vencida y no pagada el 05 de Enero de 2020, más intereses moratorios a la tasa del 7.25 E.A, desde que se hicieron exigibles -06 de enero de 2020 y hasta el 05 de febrero de 2020.
- **Por la suma de \$285.811,00 Mcte equivalente a 1,075.3533 de UVR, por concepto de interés corriente de la cuota anterior**, causados entre el 05 de diciembre de 2019 y el 05 de enero de 2020.
- **Por la suma de \$508.319, equivalente a 1,848.9009 UVR, por concepto de capital de la cuota 82**, vencida y no pagada el día 05 de febrero de 2020, más intereses moratorios a la tasa de 7,25%, desde que se hicieron exigibles -06 de febrero de 2020- y hasta el 05 de marzo de 2020.
- **Por la suma de \$276.016, equivalente a 1,003.9509 UVR, por concepto de interés corriente de la cuota anterior**, causados entre el 05 de enero de 2020 y hasta el 05 de febrero de 2020.
- **Por la suma de \$509.596, equivalente a 1,853.5475 UVR, por concepto de capital de la cuota 83**, vencida y no pagada el día 05 de marzo de 2020, más intereses moratorios a la tasa de 7,25% desde que se hicieron exigibles -06 de marzo de 2020 y hasta el 05 de abril de 2020.

- **Por la suma de \$266.670, equivalente a 969.9549 UVR, por concepto de interés corriente de la cuota anterior,** causados entre el 05 de febrero de 2020 y hasta el 05 de marzo de 2020.
- **Por la suma de \$510.886, equivalente a 1,858.2383 UVR, por concepto de capital de la cuota 84,** vencida y no pagada el día 05 de abril de 2020 más intereses moratorios a la tasa de 7,25%, desde que se hicieron exigibles -06 de abril de 2020 y hasta el 05 de mayo de 2020.
- **Por la suma de \$256.924, equivalente a 934.5069 UVR, por concepto de interés corriente de la cuota anterior,** causados entre el 05 de marzo de 2020 y hasta el 05 de abril de 2020.
- **Por la suma de \$533.919, equivalente a 1,942.0151 UVR, por concepto de capital de la cuota 85,** vencida y no pagada el día 05 de mayo de 2020, más intereses moratorios a la tasa de 7,25% desde que se hicieron exigibles - 06 de mayo de 2020 y hasta el 05 de junio de 2020.
- **Por la suma de \$248.528, equivalente a 903.9675 UVR, por concepto de interés corriente de la cuota anterior,** causados entre el 05 de abril de 2020 y hasta el 05 de mayo de 2020
- **Por la suma de \$535.311, equivalente a 1,947.0778 UVR, por concepto de capital de la cuota 86,** vencida y no pagada el día 05 de junio de 2020, más intereses moratorios a la tasa de 7,25, desde que se hicieron exigibles -06 de junio de 2020 y hasta el 05 de julio de 2020
- **Por la suma de \$238.501, equivalente a 867.4973 UVR, por concepto de interés corriente de la cuota anterior,** causados entre el 05 de mayo de 2020 y hasta el 05 de junio de 2020.
- **Por la suma de \$536.716, equivalente a 1,952.1875 UVR, por concepto de capital de la cuota 87,** vencida y no pagada, el día 05 de julio 2020, más intereses moratorios a la tasa de 7,25% desde que se hicieron exigibles - 06 de julio de 2020 y hasta el 05 de agosto 2020.
- **Por la suma de \$228.715, equivalente a 831.9025 UVR, por concepto de interés corriente de la cuota anterior,** causados entre el 05 de junio de 2020 y hasta el 05 de julio de 2020.
- **Por la suma de \$538.133, equivalente a 1,957.3446 UVR, por concepto de capital de la cuota 88** vencida y no pagada el día 05 de agosto de 2020; más intereses moratorios a la tasa de 7,25% 06 de agosto de 2020 y hasta el 05 de septiembre de 2020.
- **Por la suma de \$218.737, equivalente a 795.6108 UVR, por concepto de interés corriente de la cuota anterior,** causados entre el 05 de julio de 2020 y hasta el 05 de agosto de 2020.

- **Por la suma de \$539.564, equivalente a 1,962.5492 UVR, por concepto de capital de la cuota 89**, vencida y no pagada, el día 05 de septiembre de 2020, más intereses moratorios a la tasa de 7,25%, causados entre el 06 de septiembre de 2020 y hasta el 05 de octubre de 2020.
- **Por la suma de \$208.784, equivalente a 759.4081 UVR, por concepto de interés corriente de la anterior**, causados entre el 05 de agosto de 2020 y hasta el 05 de septiembre de 2020.
- **Por la suma de \$541.008, equivalente a 1,967.8017 UVR, por concepto de capital de la cuota 90**, vencida y no pagada, el día 05 de octubre de 2020, más intereses moratorios a la tasa de 7,25%, desde que se hicieron exigibles -06 de octubre de 2020 y hasta el 05 de noviembre de 2020.
- **Por la suma de \$199.069 equivalente a 724.0727 UVR, por concepto de interés corriente de la cuota anterior**, causados entre el 05 de septiembre de 2020 y hasta el 05 de octubre de 2020.

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de esta providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de diez (10) días para que formule excepciones.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su momento oportuno.

2º.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien dado en garantía hipotecaria a saber: "Lote de terreno # 15 Manzana # 3 de la urbanización Timanco, junto con la casa de habitación sobre el construida, ubicado en la Carrera 20 # 19 – 34 Sur, de esta ciudad, de propiedad del demandado PABLO EMILIO CRUZ QUINTERO, con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-30392 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Para que se registre la cautela se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos públicos de la ciudad, para que a costas de la parte actora se expida el certificado correspondiente. Líbrese oficio.

3º.- **NOTIFÍQUESE** este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

**NOTIFIQUESE**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Menor
DEMANDANTE	ALMACENES EXITO S. A.
DEMANDADO	ANDREA LINETH MORA MONROY Y OTRO
RADICACIÓN	4100140030042020-0031600

Al realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda observa el Despacho que en el hecho segundo del libelo introductorio, se informa que: "El 1 de junio de 2018 se suscribió otro sí al contrato de arrendamiento, donde EL FIDEICOMISO P.A. CENTRO COMERCIAL actuando a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA quien en el documento actúa exclusivamente en dicha calidad y está representada por PACTIA S.A.S. le entregan a ALMACENES ÉXITO S.A. Y FIDEICOMISO P.A. CENTRO COMERCIAL quien en adelante para todos los efectos se denominará el ARRENDADOR.", situación que se ve reflejada en el Otrosí del contrato que contiene las obligaciones reclamadas; pero que contrastada con los anexos y el poder, se advierte que **FIDEICOMISO P.A. CENTRO COMERCIAL** no otorga poder, ni actúa dentro de esta demanda a pesar de tener la calidad de ARRENDADOR en compañía de la demandante, contraviniendo lo establecido en los artículos 82, 84 y 88 CGP.

En ese sentido, el Juzgado inadmite la demanda y concede a la parte actora el término de cinco días para que subsane la falencia antes enunciada, so-pena del rechazo de la demanda en atención a lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

**JUEZA**



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, 08 MAR 2021

<b>REFERENCIA</b>	
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	HUMBERTO GONZALEZ AYA
<b>DEMANDADO</b>	LUZ MARINA ANDRADE LARA
<b>RADICACIÓN</b>	4100140030042019-0005000

Teniendo en cuenta la petición de entrega de títulos que hace el abogado del demandante a través de correo electrónico, el juzgado de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ordena cancelar los Depósitos judiciales aquí constituidos hasta cubrir la totalidad de la obligación aquí reclamada.

En consecuencia, elabórese orden de pago con destino al Banco Agrario de esta ciudad a favor del DR. JESUS MARIA VARGAS CADENA, abogado que tiene facultades especiales "como las de recibir", según endoso en procuración otorgado en los términos y condiciones establecidas en el artículo 658 del Código de Comercio.

**NOTIFÍQUESE**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

**JUEZA**